República de Colombia

Aa045889054

Ca254039838

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.586) ==

CODIGO: **110 - 149** ACTO: **ACTUALIZACIÓN NOMENCLATURA - DECLARACION DE CONSTRUCCION** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OTORGANTE: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF NIT 89999239-2** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CUANTIA: **QUINIENTOS DIECISISETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($517.320.000.00)** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

MATRICULA INMOBILIARIA: **No. 210-58322** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

INSCRIPCION CATASTRAL: **No. 010200430002000** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

DIRECCION: Calle 3 No. 8 - 25, Antes, HOY DIA **CALLE 3 No. 8 - 41** de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Dibulla (La Guajira), Según certificación expedida por la secretaria de Planeación Distrital del Municipio de Dibulla (La Guajira), firmada por el Secretario De Planeación Municipal xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

En Riohacha, Cabecera de este círculo de Notaría, Capital del Departamento de la Guajira, República de Colombia, a los veintinueve(29) días de Diciembre de dos mil diecisiete (2017), siendo Notario titular **LUIS EDUARDO CASTRO BARROS**, compareció a la Notaría Primera de esta ciudad Comparece la directora **GLORIA BRITO CHOLES,** mujer mayor de edad, domiciliada y residente del Distrito de Riohacha, identificada con cédula de ciudadanía **No. 26.965.619** expedida en Riohacha - La Guajira, quien en este acto obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF,** identificado con **NIT No. 89999239-2,** en calidad de Directora Regional Guajira (E), tal como lo demuestra con la resolución de encargo **No. 10608** del **10** de **octubre de 2016** y acta de la toma de posesión del encargo **No. 000172** del **11** de **octubre** de **2016** y el poder otorgado por la doctora **LUZ KARIME FERNANDEZ CASTILLO** en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, tal como lo demuestra con la resolución de nombramiento **No. 5046** del **8** de **Septiembre de 2014** y el acta de toma de posesión del cargo **No. 000292** del **08 de Septiembre de 2014,** los cuales se aportan para su protocolización con este instrumento para que de su tenor se inserten en todas las copias que de él se expidan y digo **PRIMERO:** Que mediante Resolución **No. 008** de **1 de febrero de 2013,** el

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

04/04/2017 10584AK8KECa88E9

31/10/2017 1064366GEYA6DaGC

Cadena s.a. Nit: 830.095.213-0

Municipio de Dibulla transfiere o concede al **INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA - ICBF,** de manera gratuita el justo titulo del bien inmueble ubicado en la Antes, HOY DIA **CALLE 3 No. 8 - 41,** del Barrio 11 de Febrero, cabecera municipal de Dibulla e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha (La Guajira), bajo el folio de matrícula **No. 210-58322. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF,** adquirió por donación hecha por el **MUNICIPIO DE DIBULLA,** el siguiente inmueble: Un lote de terreno, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, ubicado en la **CALLE 3 No. 8-25** de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Dibulla (La Guajira), con área superficiaria de **CINCO MIL METROS CUADRADOS (5000,00 M2),** junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, distinguido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Cien metros (100 mts), colinda con lote del municipio. **SUR:** Cien metros (100 mts), colinda con calle 3 en medio, **ESTE:** En una longitud de cincuenta metros (50 mts), colinda con la Predio de las Hermanas Capuchinas. Y; **OESTE:** Cincuenta metros (50 mts), colinda con Carrera 8 en medio. Inscripción Catastral **No. 010200430002000.** Mediante Resolución **No. 090** de **4 de junio de 2013,** el Municipio de Dibulla hace una aclaración de la Resolución 008 del 1 de febrero de 2013, consistente en l manifestación de que el predio referenciado pertenece al Municipio de Dibulla en virtud del Artículo 123 de la Ley 388 de 1997. **SEGUNDO: DECLARACION DE CONSTRUCCION:** Que sobre el inmueble descrito en el punto anterior, **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** con dineros de sus propios recursos hizo construir un **HOGAR INFANTIL,** con las siguientes características de construcción: Excavación, Cimentaciones, Manipostería, Estructura, Cubierta, Pisos, Instalaciones Hidro-Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Puertas y Ventanas, Muebles y Accesorios, Acabados e Impermeabilización, cuenta con los servicios de alcantarillado, luz, agua instalados y funcionando. Se le ha asignado a esta declaración de construcción un avaluó de **QUINIENTOS DIECISISETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($517.320.000.00)** Se protocoliza con este instrumento la Licencia de Reconocimiento de Construcción e la Cabecera Municipal de Dibulla, La Guajira **No. 285 de 2007,** dada en Dibulla a los 3 días del mes de septiembre de 2007. **NOTA**: A la otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA
NIT.825000134-1
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 285 DEL AÑO 2.007

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION EN LA CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA.

En ejercicio de sus funciones legales, especialmente los conferidos por la ley 388 de 1.997, ley 9ª de 1.989, el Decreto Reglamentario 1052 de 1.998 y de conformidad con el Acuerdo Municipal No 012 de 2.002, por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Dibulla.

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTOCOLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, Seccional Guajira, ha solicitado al Despacho del señor Alcalde Municipal, Licencia de Reconocimiento de Construcción, en predio Urbano, ubicado en la calle 3 No. 8-41 de esta ciudad, (de Dibulla).

Que la Construcción, consta de Excavación, Cimentación, Mampostería, Estructuras, Cubiertas, Pisos, Instalaciones Hidro-Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Puertas y Ventanas, Muebles y Accesorios, Acabados y Impermeabilización; según presupuesto de obra presentado por el solicitante y anexado a la misma.

Que la ley 388 de 1.997.. preceptúa que para adelantar obras de Construcción, Ampliación, Modificación y Demolición de Edificaciones de Urbanización y Parcelación en Terrenos Urbanos de Expansión Urbana y Rural, se requiere Licencia Expedida, por los Municipios, los Distritos Especiales y el Distrito Capital, el Departamento Especial de San Andres y Providencia o los Curadores Urbanos, según sea el caso;

Que igualmente se requerirá Licencia para el Loteo o Subdivisión de Predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación de espacio publico con cualquier clase de Amoblamiento;

Que dicha Licencia se otorgara con sujeción al Esquema de Ordenamiento Territorial Planes parciales y a las normas urbanísticas que desarrollan y complementan y de acuerdo con lo dispuesto en la ley 99 de 1.993.

Que la licencia de construcción, se define como la autorización para desarrollar en un predio las construcciones, cualquiera que ella sean, acordes con el Esquema de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas del Municipio de Dibulla

03 SET. 2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUIS EDUARDO CASTRO BARROS
NOTARIO
NOTARÍA PRIMERA DE RIOHACHA

Ca254039833

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca254039833
1064366GEYI6DaGC
31/10/2017
Cadena s.a. Nit. 890.900.940

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA
NIT.825000134-1
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No. 285 DEL AÑO 2.007

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION EN LA CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA".

Que la solicitud de licencia de Reconocimiento de Construcción solicitada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, Seccional Guajira, esta acompañada de los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la solicitud.
2. Copia del recibo de pago del ultimo ejercicio fiscal del impuesto predial del inmuebte objeto de la solicitud.
3. Presupuesto de obra.
4. Escritura Pública.
5. Certificado de existencia y representación legal.
6. Plano de localización e identificación del predio objeto de la solicitud.
7. Copia heliografica del proyecto arquitectónico debidamente firmado o rotulado por un arquitecto

Que en virtud a los considerándoos y la conveniencia del proyecto y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 388 de 1.997.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase Licencia de Reconocimiento de Construcción al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, Seccional Guajira, en predio urbano del Municipio de Dibulla, La Guajira, cuyas especificaciones técnicas están descritas en la información suministrada por los interesados.

PARÁGRAFO: La Licencia de reconocimiento de Construcción concedida en el Articulo 1° de esta resolución tendrá una vigencia máxima de Veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de Doce 12 meses, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte de esta Resolución:

- Escritura Publica.
- Paz y salvo del Impuesto Predial Unificado.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la solicitud.
- Certificado de existencia y representación legal de la misma.
- Copia heliografica del proyecto arquitectonico debidamente firmado o rotulado por un arquitecto.
- Plano de localización e identificación del predio objeto de la solicitud.
- Presupuesto de la obra.

03 SET. 2007

Ca254039831

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA
NIT.325000134-1
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 285 DEL AÑO 2.007

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION EN LA CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA".

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HOJA No. 3

ARTICULO TERCERO: Reconocer al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, Seccional Guajira, el reconocimiento de la construcción objeto en mención, en Dibulla, zona urbana del Municipio de Dibulla, La Guajira

PARÁGRAFO: El beneficiario de este acto administrativo queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y a lo contemplado en la Ley 388 de 1.997; así como la responsabilidad civil extra contractual

ARTICULO CUARTO: El representante legal de la Construcción, se obliga a mantener en el lugar de la Obra, el presente Permiso y a exhibirlo cuando la autoridad competente lo requiera.

ARTICULO QUINTO: El otorgamiento de esta Licencia no genera Derechos Reales, para los particulares y en todo caso prevalecerá el interés general sobre el particular.

ARTICULO SEXTO: El otorgamiento de esta Licencia no exime al beneficiario de la obtención de las demás Licencia a que este obligado ante Entidades Publicas o Privadas o ante los Propietarios de los Inmuebles.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución Proceden los Recursos de la vía gubernativa, la revocatoria directa y las acciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo y rige a partir de su publicación.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Dibulla a los 03 SET. 2007

ABEL PACIFICO PIMIENTA CASTRO
Alcalde Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUIS EDUARDO CASTRO BARROS
NOTARIO
NOTARÍA PRIMERA DE RIOHACHA

Ca254039831
10641Y16DaGC66EG
31/10/2017
Cadena S.A. Nit. 830.959.949

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

MUNICIPIO DE DIBULLA
NIT.825000134-1
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No. 285 de 2007

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION EN LA CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA"

DILIGENCIA DE
E NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 10-Septiembre 2007, notifiqué personalmente el contenido de la presente resolución al señor (a) **KENDRA MAGDANIEL CURIEL**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 32.892.782, como representante de la parte actora "INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto por escrito, personalmente y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presente diligencia ante el Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido por el código contencioso administrativo.

El Notificado

Kendra Magdaniel Curiel
Firma Contratista
C.C. No. 32.892.782 B/Quilla.

El Notificador

X
Firma
C.C. No. 40 913 863 Bta

Esta escritura se corre de acuerdo con el artículo noveno (9º) del decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970). Leída esta escritura a la compareciente y advertida sobre el registro, la aprobó y firmó por ante mi, el Notario que doy fe. Derechos $ 0 ==== recaudo fondo $ 5.550 superintendencia $ 5.550. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017. IVA$ 0 =====

LA COMPARECIENTE



GLORIA LEONOR BRITO CHOLES
Directora Regional Guajira - ICBF

EL NOTARIO PRIMERO

LUIS EDUARDO CASTRO BARROS

ES FIEL Y (—) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA Agvidm Cobarzo.

DOY FE 29 DIC 2017

EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUIS EDUARDO CASTRO BARROS
NOTARIO
NOTARÍA PRIMERA DE RIOHACHA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa045888956

Ca254039835

04/04/2017 10581aQE99KAK8QE 31/10/2017 10645aDCG66GEYG6

Cadena s.a.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA